



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

ADENDA DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON PANAMERICANA SOLAR S.A.C.

Conste por el presente documento la Adenda del Contrato de Inversión de fecha 20 de enero de 2012, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Roberto Carlos Tamayo Pereyra, Director General de Electricidad, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09703123, autorizado por Resolución Ministerial N° 206-2012-MEM/DM, de fecha 03 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada el señor Milton Martín von Hesse La Serna, Director Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10792851, designado por Resolución Suprema N° 009-2012-EF, publicada con fecha 09 de febrero de 2012, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará **ESTADO**; y de la otra parte **PANAMERICANA SOLAR S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20535552682, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Torre Real Tres, Oficina 1201, San Isidro, Lima, Perú, representada por su Apoderado señor Ignacio Careaga Mozo de Rosales, de nacionalidad española, identificado con Carné de Extranjería N° 000682082, según poder inscrito en la Partida N° 12450456 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, suscrito con el Estado de la República del Perú, a través del Ministerio de Energía y Minas, celebrado con fecha 31 de marzo de 2010 y modificado con fecha 18 de mayo de 2011, en adelante denominado el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 20 de enero de 2012, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en adelante denominado el **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF; de conformidad con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Panamericana Solar 20TS", en adelante referido como el **PROYECTO**.
- 1.2 La Cláusula Segunda del **CONTRATO** establece lo siguiente: "En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**¹, por un monto total de US\$ 86 722 000,00 (Ochenta y Seis Millones Setecientos Setenta y Dos Mil y 00/100 Dólares de los estados Unidos de América), en un plazo total de once (11) meses y diez (10) días, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973. (...)"

¹ El Ministerio de Energía y Minas aprobó el Cronograma de Inversiones de PANAMERICANA SOLAR S.A.C., mediante Oficio N° 232-2011-MEM/VME y Oficio N° 070-2012-MEM/DGE.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

2.1 La presente Adenda tiene por objeto precisar el monto de inversión establecido en la Cláusula Segunda del **CONTRATO**.

2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá la siguiente redacción:

“**CLÁUSULA SEGUNDA.-** En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**¹, por un monto total de US\$ 86 722 000,00 (Ochenta y Seis Millones Setecientos Veintidós Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de once (11) meses y diez (10) días, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973”.



3. DISPOSICIÓN FINAL

Queda claramente establecido que la presente Adenda que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, lo suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido.

Por el **INVERSIONISTA**, firmado a los Quince días del mes de Mayo del año 2012.



Ignacio Careaga Mozo de Rosales
Apoderado

POR EL ESTADO

Se culmina la suscripción de la presente Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, a los 21 días del mes de MAYO del año 2012.



Roberto Carlos Tamayo Pereyra
Director General de Electricidad
Ministerio de Energía y Minas

Milton Martín von Hesse La Serna
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

